

	<p style="text-align: center;">OFICIO</p> <div style="display: flex; justify-content: space-around; align-items: center;">   </div>	F1-D-1
Fecha de Emisión: 04/08/2016 Fecha de Revisión: DD/MM/AAAA	Versión: 01	Página: 1 de 5

Palmira, 28 de enero de 2025

Doctor
ABELARDO ANGULO CABEZAS
Director Gestión del Riesgo Municipal
Alcaldía de Palmira.

Cordial Saludo,

Por medio de la presente envío presupuesto para celebrar el convenio de ejecución de sobretasa bomberil por el año 2025.

De acuerdo al certificado de disponibilidad presupuestal del Municipio de Palmira, por valor de \$5.999.494.500. se establece el presupuesto de ingresos del año 2025, y por medio del acuerdo 068 de Julio 26 de 2023 que modifica el acuerdo 069 de 2019, se establece su distribución de la siguiente manera:

Presupuesto	2024	Acuerdo 068 de 2023
Total Ingresos	5.999.494.500	
<u>Egresos</u>		
Inversión	599.949.450	Mínimo un 10%
Gasto de Funcionamiento	4.799.595.600	Hasta un 80%
SEM y Capacitación Comunitaria	599.949.450	10%
Total Egresos	5.999.494.500	

Equilibrio Presupuestal: Total Ingresos = Total Egresos

Ingresos:

Corresponden a recursos que serán transferidos al BENEMERITO CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE PALMIRA, conforme se recaude la sobretasa bomberil durante el año 2025.

	<p style="text-align: center;">OFICIO</p> <div style="display: flex; justify-content: center; align-items: center;">   </div>	<p style="text-align: center;">F1-D-1</p>
<p>Fecha de Emisión: 04/08/2016 Fecha de Revisión: DD/MM/AAAA</p>	<p style="text-align: center;">Versión: 01</p>	<p style="text-align: center;">Página: 2 de 5</p>

Inversión:

Se proyecta invertir los recursos de la siguiente manera:

1. Construcciones y edificaciones
2. Repotenciación de máquinas de bomberos y/o compra de máquinas de Bomberos forestales.
3. Compra de equipos bomberiles de protección personal
4. Compra de equipos médico científico

Gastos de Funcionamiento:

1. Se espera cubrir parte del gasto de personal operativo con la sobretasa bomberil.
2. Se cubre honorarios de revisoría fiscal.
3. Se cubre el arrendamiento de espacio para torre de comunicaciones en el corregimiento la Quisquina.
4. Se cubre parte de los seguros, tales como responsabilidad civil extracontractual, SOAT y póliza de seguro de vida de unidades bomberiles.
5. Se espera cubrir en gran parte los gastos de servicios públicos, la dotación médico-quirúrgica utilizada en emergencias, capacitación y dotación bomberil, programa de seguridad y salud en el trabajo.
6. También se espera cubrir mantenimientos, reparaciones, combustibles y lubricantes de vehículos de emergencia y de las estaciones de bomberos.

Gastos de SEM y Capacitación:

1. Se espera cubrir el desarrollo de actividades complementarias al SEM
2. En el desarrollo de programas de capacitación en temas Bomberiles a la comunidad.

Actividades a desarrollar por el Benemérito Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Palmira, en cumplimiento de la Ley 1575 de 2012 y al Acuerdo 069 de 2019, modificado en su artículo 2 por el acuerdo 068 de 2023.

1. El Benemérito Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Palmira, se comprometerá a invertir los recursos teniendo en cuenta lo establecido en los Acuerdos Municipales vigentes y en la Ley. 2. El Benemérito Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Palmira, entregará a la Supervisión del Convenio un informe mensual sobre la inversión y estado de los Recursos transferidos a razón del Convenio, firmado por el representante legal, revisor fiscal o contador inscrito, dejando claro el valor invertido, con los respectivos soportes, así mismo deberá informar el estado de los recursos que aún no se han invertido. 3. Atender las necesidades de la comunidad en la

	<div style="text-align: center;">   </div>	<p style="text-align: center;">F1-D-1</p>
<p>Fecha de Emisión: 04/08/2016 Fecha de Revisión: DD/MM/AAAA</p>	<p style="text-align: center;">Versión: 01</p>	<p style="text-align: right;">Página: 3 de 5</p>

atención de Emergencias del Municipio de Palmira conforme a la ley general de bomberos No. 1575 de 2012, y presentar un informe de las emergencias atendidas mensualmente. 4. Mantener indemne en todo tiempo al Municipio de Palmira y a sus empleados de todo conflicto que pudiere presentarse como consecuencia de la ejecución del presente convenio. 5. El Benemérito Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Palmira, no podrá ceder el presente convenio, en todo o en parte, sin previa autorización expresa y por escrito del Municipio de Palmira. 6. Responder por las calidades y garantías de los insumos, productos y/o materiales adquiridos al momento de la inversión de los recursos. 7. Atender los requerimientos de información, avances de cumplimiento de metas, y otros que la supervisión estime pertinentes y sean propios del objeto del contrato.

Actividades que debe desarrollar el Benemérito Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Palmira, en cumplimiento al acuerdo 069 de 2019, , modificado en su artículo 2 por el acuerdo 068 de 2023, y el decreto 036 de marzo 13 de 2018 “*por medio del cual se reglamenta el funcionamiento del Sistema de Emergencias Médicas – SEM – en el Municipio de Palmira*”, para el desarrollo de programas de capacitación y el desarrollo de actividades complementarias al sistema de emergencias médicas – SEM las cuales serán supervisadas por la secretaría de salud.

1. El operador del SEM debe de contar con una estrategia de información mediante campañas publicitarias en redes sociales, radio, televisión local y demás medios que garantice la difusión de la información del SEM a la mayor cantidad de habitantes de Palmira. Nota: En el desarrollo de este punto el operador del SEM deberá entregar de manera mensual, la evidencia de las publicaciones realizadas. 2. El operador del SEM deberá iniciar paulatinamente, la implementación de un sistema de codificación en la que se asignará un código de registro al servicio de atención prehospitalaria o de transporte asistencial designado para realizar la atención de la emergencia presentada. 3. El operador del SEM debe agrupar a las empresas de ambulancias que cuenten con la respectiva habilitación dentro del territorio, para garantizar de manera oportuna la respuesta y atención a las víctimas de enfermedad, accidentes de tránsito, traumatismos o paro cardiorrespiratorios que requieran atención medica de urgencias, en lugares públicos casa y vía pública, por lo que deberá presentar en sus informes la disponibilidad de las ambulancias que operan diariamente en el municipio. 4. El operador de SEM y las empresas de traslado asistencial deben respetar la libre competencia y operará en los cuadrantes de referencia o zonificación del municipio de las empresas adscritas al SEM y no puede permitir que se presente competencia desleal, por lo que el SEM debe contar con un sistema de información que permita integrar el registro de los datos

	<div style="text-align: center;">   </div>	<p style="text-align: center;">F1-D-1</p>
<p>Fecha de Emisión: 04/08/2016 Fecha de Revisión: DD/MM/AAAA</p>	<p style="text-align: center;">Versión: 01</p>	<p style="text-align: center;">Página: 4 de 5</p>

resultantes de la gestión y operación del sistema, con el propósito de establecer indicadores de gestión, monitoreo y evaluación de resultados para el mejoramiento continuo de la calidad del -SEM. Para ello, el SEM debe propender (siempre que la situación con la entrega de los datos lo permita) diligenciar la información completa en el sistema (nombre de quien reporta, ambulancia asignada, nombre y cedula del paciente, dirección y hora de la emergencia, hora de llegada de la ambulancia al lugar de la emergencia, hora de atención médica, centro asistencial) y para tal efecto el prestador deberá proporcionar la información de manera inmediata. En caso de no ser posible obtener la información antes descrita, el operador del SEM deberá justificar en su informe las razones de la falta de dicha información. 5. El operador de SEM debe canalizar las solicitudes de referencia de su área de influencia como: Candelaria - Pradera - Florida _ El Cerrito, con apoyo del CRUE Valle del Cauca. Por lo que el operador del SEM debe registrar la disponibilidad de la red y articular con las empresas de ambulancias y la red de urgencias y CRUE Valle del Cauca Y presentar en sus informes la relación mensual de los casos en los que realiza dicha articulación. 6. El operador del SEM debe establecer el NUSE (Numero Único de Seguridad y Emergencias), para Palmira y contar con un centro único de operatividad que garantice la operación veinticuatro (24) horas del día y siete (7) días a la semana. 7. El operador del SEM debe realizar reuniones mensuales con las empresas de ambulancias que se encuentran adscritas al SEM. La convocatoria a dichas reuniones será realizada por la secretaria de Salud y dirigida y ejecutada por el operador del SEM. 8. El operador del SEM, cuando se requiera, deberá realizar articulación con la Policía en tiempo real. 9. El operador del SEM debe de contar con una estrategia de educación, por lo que debe realizar de manera mensual charlas técnicas y/o capacitaciones al personal de las entidades y comunidad del área urbana y rural, en relación a primeros respondientes comunitarios ante emergencias, incluyendo el protocolo PAS (proteger, avisar y socorrer). 10. El operador del SEM debe garantizar capacitación, formación y actualización a los integrantes del SEM y/o PONAL, Transito, organismos de socorro y demás actores en salud en primeros auxilios, atención y trato digno al usuario. 11. El operador del SEM debe apoyar en el proceso de vigilancia epidemiológica y entregar los informes mensuales de causas de morbilidad y las aparentes causas de mortalidad, con el fin de construir un perfil epidemiológico de las enfermedades atendidas en el traslado asistencial, que apoye la construcción y/o actual actualización de ASIS Municipal acorde a la resolución 0926 de 2017 y demás normas concordantes. 12. El operador del SEM debe construir y actualizar mapa de Geo-referenciación sobre el sitio y frecuencia de accidentes de tránsito, de manera mensual y realizar su respectiva descripción. 13. El operador del SEM debe reportar informe semanal de Geo-referenciación de ambulancias. 14. El operador del SEM deberá establecer un

	<p style="text-align: center;">OFICIO</p> <div style="display: flex; justify-content: space-around;">   </div>	<p style="text-align: center;">F1-D-1</p>
<p>Fecha de Emisión: 04/08/2016 Fecha de Revisión: DD/MM/AAAA</p>	<p style="text-align: center;">Versión: 01</p>	<p style="text-align: center;">Página: 5 de 5</p>

manual de procesos, procedimientos y actividades del sistema de emergencias médicas.

Atentamente,


CT. AYDA ELENA CORDOBA MURILLO
 Comandante y Representante Legal

Elaboro: Hector Fabio Riascos Villarreal, Contador.
Revisó: CT. Ayda Elena Cordoba Murillo, Comandante.

